



N° 115 -2022-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 17 JUN. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 22-012721-001, que contiene el Contrato N° 035-2020-HEVES suscrito con la empresa SEGUROC S.A; las Cartas N° 023-2022-SEGUROC-VET-EST-SEGUROC y N° 063-2022-SEGUROC-VET-EST-SEGUROC, suscritas por el Jefe de Ventas Sector Estado de la empresa SEGUROC S.A; las Notas Informativas N° 745-2022-PPTO-OPP-HEVES y N° 0972-2022-PPTO-OPP-HEVES, suscritas por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1046-2022-2022-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 082-2022-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; el Informe N° 115-2022-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



C. URBANO D.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato N° 035-2020-HEVES, suscrito el 09 de junio de 2020 entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y los representantes de la empresa SEGUROC S.A, consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-HEVES-MINSA-Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



E. SERVAN V.

Que, mediante las Cartas N° 023-2022-SEGUROC-VET-EST-SEGUROC y N° 063-2022-SEGUROC-VET-EST-SEGUROC, suscritas por el Jefe de Ventas Sector Estado de la empresa SEGUROC S.A cumple con solicitar y rectificar (respectivamente) su la solicitud de aprobación del incremento de la remuneración mínima vital, el mismo que incide directamente en los beneficios sociales del personal destacado en las Instalaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



I. Leon M.

Que, las Notas Informativas N° 745-2022-PPTO-OPP-HEVES y N° 0972-2022-PPTO-OPP-HEVES, suscritas por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000578, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 36,673.99 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres y 99/100 Soles);



S. DONAYRE C.

Que, mediante el Memorando N° 1046-2022-2022-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina de Administración el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000578, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 36,673.99 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres y 99/100 Soles);



A. RIVEROS F.

Que, mediante el Informe N° 082-2022-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye indicando que la modificación se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 160° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que la necesidad de la modificación se sustenta en el hecho de que por norma legal (Decreto Supremo N° 003-2022-TR publicado el 03 de abril de 2022), se ha establecido el incremento de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) en la Remuneración



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pasando de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles), teniendo vigencia a partir del 1 de mayo de 2022, lo cual resulta en un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato surgido durante su ejecución, que si bien implica el reconocimiento del costo adicional al contratista que no se encontraba en su propuesta económica, no implica el cambio de los elementos esenciales del objeto de la contratación; por lo cual, procede la aprobación de la modificación convencional del contrato por variación de precios, estableciendo el pago adicional al contratista por el monto de **S/ 36,673.99 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres y 99/100 Soles)**;

Que, acorde a lo indicado en el Numeral 34.10 del Artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";



Que, el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";



Que, mediante Informe N° 115-2022-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye indicando que se configuran los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, por lo que corresponde autorizar el pago adicional al contratista empresa SEGUROC S.A, hasta por el monto de S/ 36,673.99 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres y 99/100 Soles);



Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Administración, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 035-2020-HEVES, suscrito con la empresa SEGUROC S.A, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", disponiendo el Incremento del Precio hasta por el monto de de **S/ 36,673.99 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres y 99/100 Soles)**, consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pasando de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles), teniendo vigencia a partir del 1 de mayo de 2022, dispuesta por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** las acciones administrativas necesarias, con la finalidad de formalizar la Adenda correspondiente al incremento del precio inicialmente pactado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DISPONER** que la presente Resolución se registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



F. SERVÁN V.



I. LEÓN M.



S. DONAYPE C.



A. RIVEROS F.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND  
EMP 018710 RNE: 018686  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

EJSV/IJLM/SODC/AGRE

Distribución:

- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Logística.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

